

facultades secundarias como son la orden de iniciar la tramitación de los criterios que han de servir de base a la adjudicación y la clasificación de las proposiciones presentadas, entre otras de menor importancia. Además, distingue entre la adjudicación provisional y la adjudicación definitiva (quince días después previa aportación de la documentación oportuna y la constitución de la fianza definitiva).

No obstante, la propia Ley considera tácitamente este procedimiento excesivamente complicado y de ahí que en el apartado 2 del art. 40 establezca la posibilidad de que los órganos de contratación deleguen o desconcentren sus competencias, según convenga.

Como es bien sabido, la delegación es una técnica administrativa de distribución de funciones, en la que un órgano administrativo cede parte de sus competencias a otro u otros, aunque no sean jerárquicamente dependientes, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente.

En nuestro caso, parece contraproducente para la economía de trámites administrativos, que el Pleno de la Excma. Asamblea se reúna, con lo que ello conlleva, para aprobar técnicamente un proyecto o para determinar criterios a recoger en los pliegos de condiciones de la licitación, entre otros.

Es por ello y de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 30/07 de Contratos del Sector Públicos que, vengo en proponer al Pleno de la Excma. Asamblea adopte el siguiente acuerdo:

1) Delegar en el titular de la Consejería competente por razón de la materia, sin necesidad de ningún otro trámite, las facultades de ordenar el inicio del expediente, aprobar técnicamente el proyecto y determinar los criterios de la adjudicación a recoger en los pliegos de condiciones y cualesquiera otras que la LCSP atribuye al órgano de contratación distintas a la aprobación del expediente y a la adjudicación definitiva del contrato y de las que sean consecuencia directa de éstas.

2) Delegar en la Mesa de Contratación de la Ciudad, sin necesidad de ningún otro trámite, la facultad de proceder a la clasificación de las proposiciones presentadas en las licitaciones.

3) Delegar en el Consejo de Gobierno, sin necesidad de ningún otro trámite, la facultad de proceder a la adjudicación provisional del contrato.

El Acuerdo que se adopte quedará en suspenso hasta la entrada en vigor de la citada Ley."

Concretado el contenido de la propuesta sometida a debate y votación, participaron en las deliberaciones la Sra. Ojeda Jiménez (PSOE), el Sr. Sellam Mohamed (CPM), el Sr. Conesa Mínguez (PP) y la Sra. Donoso García Sacristán, del indicado grupo y miembro de la Mesa, por lo que abandonó su lugar en la misma previamente a su intervención. Lo hacen en un doble turno, que se recogen con literalidad en el anexo a este acta.

Sintetizadamente, la Sra. Ojeda Jiménez, justifica el voto negativo de su grupo. Considera que la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos posibilita pero no obliga a delegar competencias, por lo que les parece se actúa precipitadamente, sobre todo cuando la Ley va a tener un Reglamento de ejecución y aún no ha entrada en vigor. Alude al informe técnico que advierte que la delegación no podrá entrar en vigor hasta que lo haga la Ley. Pone este tema en relación con el hecho de que en julio, cuando se iba a crear el órgano de contratación se excluyó a los miembros de la oposición.

El Sr. Sellam Mohamed, manifiesta que verdaderamente da mala sensación plantear esta cuestión cuando todavía ni siquiera existe un Reglamento de desarrollo de la Ley. Añade detalles tales como la existencia de muchos precedentes, como la falta de información masiva y reiterada producto de sentencias judiciales y la exclusión de la Mesa de Contratación. También es uno más, añade, la pretensión de ocultar, de no transmitir la información más completa y veraz. Concluye leyendo la propuesta de la Consejera de Contratación, que compara con el tenor del artículo 40.2, que contiene una alternativa para no delegar, habiéndose optado porque la ciudadanía conozca siempre menos.

Participa seguidamente en el debate el Sr. Conesa Mínguez, que comienza su intervención dudando si la propuesta sometida a debate y votación que conocen los grupos de la oposición, una vez oídas sus manifestaciones, es la misma que él conoce, creyendo que lo que pretende es hacer que el equipo de gobierno quiere ocultar información. Para aclarar la cuestión estima que lo mejor es leer algunos párrafos de la propuesta y la propia normativa, lo que así hace. A continuación